



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 3 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

26. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/82840V.

Corregir errores detectados en el PPT y en el PCAP del contrato de suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes.

ACUERDO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Visto el expediente del **contrato de suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes**, que se encuentra en tramitación, en los que se dan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, con posterioridad a la aprobación del inicio del expediente del **contrato de suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes** y tras su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se ha detectado un error en la cláusula 3 del PPT por lo que quedaría afectado por este error el apartado 1 del Anexo I del PCAP.

Detectados estos errores, se ha procedido con fecha 1 de octubre de 2024 a suspender la licitación que se encuentra en fase de presentación de ofertas.

SEGUNDO: Que, por el Técnico Superior de Fiestas autor del PPT se ha remitido informe con fecha 1 de octubre, en el que indica:

“Que se ha detectado que el pliego de prescripciones técnicas del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMELOS PARA CABALGATA DE REYES incluye entre los requisitos del punto 3 la exigencia de que los caramelos deben estar libres de colorantes artificiales.

Que el precio estimado para el contrato se ha calculado en base a precios de mercado para caramelos que contienen colorantes artificiales.





Que procede efectuar la corrección del pliego de prescripciones técnica en su punto tercero, eliminando la referencia a la no inclusión de colorantes artificiales.

Que, con la finalidad de evitar confusiones, el punto tercero del PPT deberá quedar redactado de la siguiente forma:

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMELOS

El suministro de caramelos responde a las siguientes características:

• **Suministro de 8.000 kg caramelo 'gominola'** que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Libres de Gluten.
- Peso por unidad de 4 a 6 gr. aproximadamente.
- Envoltorio individual.
- Los caramelos se entregarán en bolsas de surtido variado de 1 ó 2 kilogramos.
- El envoltorio de la bolsa de surtido debe ser de tipo 'flowpack' o similar.

Se presentará ficha técnica del producto con la finalidad de comprobar que se ajusta a lo prevenido en el Reglamento Europeo 1169/2021."

Adjunta a este informe el documento que contiene el PPT corregido

En base a la citada corrección la cláusula 3 del PPT quedaría redactada como sigue:

Donde dice

"3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMELOS

El suministro de caramelos responde a las siguientes características:

• Suministro de **8.000 kg caramelo 'gominola'** tipo masticable o similar con envoltorio individual y un peso por unidad de 4 a 6 gr. aproximadamente.

Al menos TRES sabores diferentes.

Los caramelos se entregarán en bolsas de surtido variado de 1 kilogramo en envoltorio tipo 'flowpack' o similar.

Todos los caramelos deberán estar libres de gluten ni colorantes artificiales, estando obligada la adjudicataria a presentar ficha técnica del producto y declaración sobre alérgenos, cumpliendo el Reglamento europeo 1169/2011."





Debe decir:

“3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CARAMELOS

El suministro de caramelos responde a las siguientes características:

- Suministro de **8.000 kg caramelo ‘gominola’** que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Libres de Gluten.
 - Peso por unidad de 4 a 6 gr. aproximadamente.
 - Envoltorio individual.
 - Los caramelos se entregarán en bolsas de surtido variado de 1 ó 2 kilogramos.
 - El envoltorio de la bolsa de surtido debe ser de tipo ‘flowpack’ o similar.

Se presentará ficha técnica del producto con la finalidad de comprobar que se ajusta a lo prevenido en el Reglamento Europeo 1169/2021.

TERCERO: Que, como consecuencia de la corrección del PPT queda afectado el **apartado 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debiendo corregirse en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

Este contrato tiene por objeto el suministro de caramelos para la cabalgata de Reyes Magos, los caramelos serán: “gominola” tipo masticable o similar con envoltorio individual y un peso por unidad de 4 a 6 gr. aproximadamente, de al menos tres sabores diferentes, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los caramelos se suministrarán **en bolsas de surtido variado de (como mínimo 3 sabores) de 1 kilogramo** en envoltorio tipo ‘flowpack’ o similar

Todos los caramelos deberán estar libres de gluten ni colorantes artificiales, estando obligada la adjudicataria a presentar ficha técnica del producto y declaración sobre alérgenos, cumpliendo el Reglamento europeo 1169/2011.

La fecha de consumo preferente, que debe figurar en cada uno de los envoltorios de envase de 1 kg, no podrá ser anterior a julio de 2026, para la primera anulabilidad, ni anterior a julio de 2027 para la segunda anualidad.”





Debe decir:

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

Este contrato tiene por objeto el suministro de caramelos para la cabalgata de Reyes Magos, los caramelos serán: “gominola” tipo masticable o similar con envoltorio individual y un peso por unidad de 4 a 6 gr. aproximadamente, de al menos tres sabores diferentes, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que es competencia del órgano de contratación la aprobación del expediente de contratación, y, por ende, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo, según el artículo 116 y 117 de la LCSP, procede corregir los errores detectados durante la tramitación del expediente, errores que afectan al objeto del contrato, en cuanto que se modifican las características técnicas y requisitos del producto objeto del suministro por lo que suponen una modificación significativa de los pliegos en los términos del artículo 136.2 de la LCSP.

SEGUNDO: Que es competente la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación en el presente expediente, conforme a la D.A. 2ª de la LCSP.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la rectificación de la cláusula 3 del PPT y el apartado 1 del Anexo I “Definición del objeto del contrato”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el sentido indicado en antecedentes.

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público el PCAP Y el PPT rectificado, iniciándose nuevamente el plazo para presentar proposiciones de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

